



DECLARATORIA CONJUNTA DE LA MAGISTRATURA AGRARIA EN LA QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE 2020 Y AÑOS ANTERIORES, QUE SUSCRIBE COMO TESTIGO DE HONOR LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XIX, establece tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

II. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo interpretarse las normas relativas de los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

III. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen el derecho de las personas al acceso efectivo de justicia, que se materializa en la administración de la misma por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

IV. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, estos son los órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Carta Magna en materia agraria, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica, se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios



V. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobar las disposiciones que resulten necesarias para su buen funcionamiento, conforme a lo señalado en las fracciones X y XI del artículo 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

VI. A los Tribunales Unitarios Agrarios, corresponde conocer de las controversias por límites de terrenos, restitución de tierras, bosques y aguas, reconocimiento del régimen comunal, juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias, conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales, controversias en materia agraria, controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales, nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 Constitucional, jurisdicción voluntaria en materia agraria, controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales, reversión prevista en el artículo 97 de la Ley Agraria, así como ejecución de convenios y laudos en materia agraria, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracción de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

VII. El Tribunal Superior Agrario es competente para conocer del recurso de revisión en contra de sentencias dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios, conforme a lo establecido en el artículo 9, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

VIII. Asimismo, de forma transitoria es competente para resolver los asuntos relativos a ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, así como los de creación de nuevos centros de población, conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria; así como en los diversos numerales 1, 2 fracción I, 9 fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

IX. Los Tribunales Agrarios, desde su creación el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, coadyuvan a través de la impartición de justicia, con una función esencial en el desarrollo económico, social y ambiental, al brindar, a través de la emisión de sentencias y su ejecución, certeza en la



tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad y certidumbre jurídica para las y los justiciables.

X. Los Tribunales Agrarios a más de 30 años de existencia, han servido a Ejidos, Comunidades, Ejidatarios, Comuneros, Posesionarios, Vecindados, Pequeños Propietarios, Colonos, Nacionaleros, -hombres y mujeres- y de personas de derecho público y privado que acuden a los Tribunales Agrarios, solicitando una justicia pronta y expedita.

XI. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, aprobó el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el Acuerdo General 7/2022, por el que se establecieron los eventos y actividades conmemorativas de los treinta años de justicia agraria, en el que, entre otras acciones, se acordó en el punto 1.1, relativo a las acciones jurisdiccionales, la emisión de la Declaratoria compromiso de atención de asuntos en trámite de mayor antigüedad; esto, al considerar que la mejor manera de honrar la creación de los Tribunales Agrarios, es impartiendo justicia pronta y honesta, de ahí que el objetivo a establecer fuera y es reducir el número de asuntos en trámite de mayor antigüedad, respetando el debido proceso y atendiendo a los principios en celeridad y completitud.

XII. Lo anterior se traduce en la conciencia de que el derecho a la tutela judicial efectiva comprende un triple enfoque conformado por: la libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo; la obtención de una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada conforme a la *litis* fijada, en un tiempo razonable y, que esa sentencia se cumpla, es decir, que el fallo se ejecute, trasladando a la realidad la decisión los órganos jurisdiccionales en materia agrarias, otorgando certeza jurídica a los justiciables.

XIII. En sesión plenaria solemne presencial de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, como forma de materializar el objetivo de atención a los asuntos en trámite de mayor antigüedad, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, aprobó la **Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria** en la que se estableció el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios, para la atención de asuntos en trámite de 2019 y años anteriores, cuyo universo inicial fue de 25,780 juicios en trámite.



XIV. Establecida la meta de atención a asuntos de mayor antigüedad y tras el desarrollo de las acciones correspondientes por los Tribunales Agrarios, para lograr la meta propuesta, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión Plenaria Administrativa de catorce de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad aprobó el Acuerdo General **2/2023**, que estableció la prórroga del plazo instaurado en la Declaratoria Compromiso, hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, cuyos resultados generales acumulados a esa fecha fueron: 25,750 juicios agrarios en trámite, al inicio de la estrategia; 14,514 concluidos al uno de agosto de dicho año, quedando en trámite a esa misma fecha 11,236 y al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, 9,625 asuntos pendientes en trámite.

XV. Dicho acuerdo general **2/2023**, determinó en el punto tercero que, al término de la prórroga, se haría entrega del reconocimiento a los Tribunales Unitarios Agrarios, que hubieran obtenido los mejores resultados, de acuerdo con su rango en los que, como parámetros de evaluación se tomaron en cuenta únicamente los juicios agrarios de 2019 y años anteriores y con la finalidad de obtener resultados homogéneos se consideraron los siguientes rangos:

- Avance absoluto en juicios agrarios archivados y concluidos.
- Mayor porcentaje de conclusión, respecto del número inicial de juicios agrarios de cada Tribunal Unitario Agrario.
- El menor número de juicios agrarios en trámite o pendientes de concluir.
- De los juicios agrarios en trámite, el menor porcentaje de juicios agrarios en instrucción.
- De los juicios agrarios en trámite, el mayor porcentaje de juicios agrarios con sentencia.

XVI. De esta manera, los Tribunales Unitarios Agrarios, que sobresalieron en cada rango, fueron los siguientes:

- Respecto del rango de 1 a 400 juicios de 2019 y anteriores los tribunales de los distritos 1 en Guadalupe, Zacatecas, 43 Tampico, Tamaulipas y 14 Pachuca, Hidalgo.
- Respecto del rango 401 a 800 juicios de 2019 y anteriores los tribunales de los distritos 5 en Chihuahua, Chihuahua, 31 Xalapa, Veracruz y 35 en Ciudad Obregón, Sonora.



- En relación al rango de 801 a 1200 juicios de 2019 y anteriores, los tribunales de los distritos 37 de Puebla, Puebla, 10 de Tlalnepantla, y 9 de Toluca, estos últimos del Estado de México.

XVII. Culminado lo anterior, y al realizar un diagnóstico de resultados susceptibles de evaluar, se advierte que los Tribunales Agrarios, a marzo de dos mil veintitrés, tenían registrados un total de **1'234,202** asuntos, de los que se concluyeron **1,185,562**, quedando en trámite un total de **45,640**:

1992-2023				
Situación	Competencia	Tribunal Superior Agrario	Tribunales Unitarios Agrarios	Totales
Recibido	Transitoria	6,156	14,895	21,051
	Ordinaria	19,352	1'193,799	1'213,151
	Total	25,508	1'208,694	1'234,202
Concluido	Transitoria	6,140	14,845	20,985
	Ordinaria	18,973	1'145,604	1'164,577
	Total	25,113	1'160,449	1,185,562
Trámite	Transitoria	16	50	66
	Ordinaria	379	48,195	48,574
	Total	395	48,245	48,640

Datos proporcionados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario. Corte al 31 de diciembre de 2023.

XVIII. Los **10,985** asuntos de 2020 y años anteriores en trámite **al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro**, se encuentran distribuidos en los Tribunales Unitarios Agrarios, incluyendo las transferencias realizadas por redistribución, de la forma siguiente:

T.U.A.		En trámite 2020 y años anteriores			
Distrito	Sede	Reportada por el T.U.A.	%	Seguimiento a transferencias	%
1	Zacatecas, Zac.	24	4.13		
1a	Aguascalientes, Ags.	16	5.99		
2	Mexicali, B.C.	100	24.63		
3	Tuxtla Gutiérrez., Chis.	65	9.64	44	16.17
4	Tapachula, Chis.	58	9.68	22	13.36
5	Chihuahua, Chih.	130	16.91		
6	Torreón, Coah.	436	36.95		
7	Durango, Dgo.	89	17.25		
8	Ciudad de México.	66	5.54	208	22.99



TRIBUNALES AGRARIOS

9	Metepec, Edo. de Méx.	397	26.19		
10	Tlalnepantla, Edo. de Méx.	292	23.23		
11	Guanajuato, Gto.	208	21.12		
12	Chilpancingo, Gro.	93	28.79		
13	Guadalajara, Jal.	493	40.58		
14	Huejutla de Reyes, Hgo.	1	0.31	44	13.98
15	Guadalajara, Jal.	412	38.72		
16	Guadalajara, Jal.	267	38.70		
17	Morelia, Mich.	240	21.96		
18	Cuernavaca, Mor.	178	16.01		
19	Tepic, Nay.	289	25.33		
20	Monterrey, N.L.	166	26.43		
21	Oaxaca, Oax.	243	26.88	7	27.65
22	Tuxtepec, Oax.	153	20.51	3	20.91
23	Texcoco, Edo. de Méx.	468	35.14		
24	Toluca, Edo. de Méx.	403	25.19		
25	San Luis Potosí, S.L.P.	211	26.08		
27	Guasave, Sin.	237	15.99		
27a	Culiacán, Sin.	53	8.55		
28	Hermosillo, Son.	173	32.83		
29	Villahermosa, Tab.	150	14.73	42	18.86
30	Cd. Victoria, Tamps.	153	22.43		
30a	Altamira, Tamps.	66	21.29		
31	Jalapa, Ver.	131	14.46		
32	Tuxpan, Ver.	216	16.60		
33	Tlaxcala, Tlax.	139	22.60		
34	Mérida, Yuc.	179	18.28		
34a	Campeche, Camp.	13	4.32		
35	Cd. Obregón, Son.	165	32.10		
36	Morelia, Mich.	229	20.56		
37	Puebla, Pue.	225	19.88		
38	Colima, Col.	131	18.07	102	32.14
39	Mazatlán, Sin.	304	35.35		



TRIBUNALES AGRARIOS

40	San Andrés Tuxtla, Ver.	185	15.63		
41	Acapulco, Gro.	316	27.60		
42	Querétaro, Qro.	156	14.33	88	22.41
43	Ciudad Valles, S.L.P.	35	5.93		
44	Chetumal, Q. Roo	141	27.27		
45	Ensenada, B.C.	134	19.79		
46	Huajuapán de L., Oax.	76	16.63		
47	Puebla, Pue.	171	15.24	58	20.41
48	La Paz, B.C.S.	70	27.67		
49	Cuatla, Mor.	117	15.70		
51	Iguala de Independ., Gro.	89	19.60		
52	Zihuatanejo de Azueta, Gro.	72	13.07		
53	Celaya, Gto.	180	26.55	46	33.33
54	Puerto Escondido, Oax.	0	0.00	70	16.67
55	Pachuca, Hgo.	119	9.09		
56	Tepic, Nay.	328	31.33		
TOTAL GENERAL		10,985			

*Datos proporcionados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.

**Corte al 31 de marzo de 2024.

*****Nota:** Se incluyen los asuntos transferidos, así como el incremento que ha existido derivado de cambios en la situación jurídica.

XIX. Siendo el número anterior el objetivo a desarrollar en abatimiento para lo cual, la presente Declaratoria en congruencia en con la Estrategia de celeridad en justicia agraria para la atención asuntos 2019 y anteriores, reitera las medidas administrativas que garanticen que los Tribunales Unitarios Agrarios, cuenten con los instrumentos necesarios para tal fin, a saber:

- i. El incremento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en procesos; el uso de la inteligencia artificial, la intercomunicación entre los Tribunales Agrarios, lo que se ha materializado con los Acuerdos 13/2021 y 14/2021 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario;
- ii. La capacitación al personal sujeto a la carrera judicial, en diversas ramas del Derecho que convergen con la materia agraria, así el robustecimiento del conocimiento científico y técnico en la argumentación de las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios para la tutela jurisdiccional efectiva;
- iii. La contratación de peritas y peritos para dar celeridad al desahogo de pruebas y;
- iv. La coadyuvancia con justiciables.

XX. Así, las sentencias firmes y ejecutadas de los Tribunales Agrarios, otorgarán certeza jurídica a grupos en situación de vulnerabilidad como personas adultas



mayores, niñas, mujeres, jóvenes, población rural con menor acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, contribuyendo a la convivencia armónica de los habitantes del campo, y consecuentemente beneficiando con ello el desarrollo económico del país.

XXI. El propósito involucra el trabajo no sólo de las Magistraturas y personal jurisdiccional y operativo, sino del personal operativo y las áreas administrativas del Tribunal Superior Agrario, y de los Tribunales Unitarios Agrarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del cumplimiento de las obligaciones procesales de las partes, quienes juegan un papel primordial en el impulso y seguimiento del procedimiento, para la exitosa consecución e impartición de justicia en materia agraria.

XXII. Por ello, es inexorable la necesidad de dar trámite a los asuntos evitando dilaciones indebidas, incluyendo o considerando el plazo necesario para que se preserve el derecho a la defensa. La celeridad procesal es un principio necesario en la impartición de justicia.

XXIII. En ese contexto, las Magistraturas signantes, se comprometen a trabajar arduamente con el objetivo de avanzar y concluir durante el año dos mil veinticuatro, conforme a derecho proceda, los asuntos en trámite correspondientes al 2020 y anteriores, respetando en todo momento el debido proceso, sin que ello implique la desatención de los asuntos subsecuentes a dicho año.

XXIV. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1. y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y las Magistraturas integrantes de los 54 Tribunales Agrarios y 4 subsedes, suscriben la presente declaratoria comprometiéndose conforme los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. La Magistratura de los Tribunales Agrarios, conformada por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y por las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, se compromete a atender con la máxima celeridad y dar el impulso



procesal que conforme a derecho corresponda a los asuntos de mayor antigüedad de los Tribunales Agrarios, con la finalidad de concluir en 2024, hasta su total ejecución la mayor cantidad de juicios agrarios en trámite de 2020 y años anteriores, respetando en todo momento el orden de prelación, así como los principios de debido proceso, celeridad y completitud, sin desatender los asuntos más recientes.

Para esos efectos, la Magistratura Agraria atenderá los principios de fundamentación y motivación y observará los precedentes, tesis y jurisprudencias que emitan el Poder Judicial de la Federación y el H. Pleno de Tribunal Superior Agrario.

Segundo. Con base en los informes mensuales que rinden los Tribunales Unitarios Agrarios, se realizará trimestralmente la medición de indicadores del desempeño en la tramitación de los juicios agrarios de 2020 y años anteriores conforme a su estado procesal.

Al finalizar el año dos mil veinticuatro, se realizará la medición anual de los resultados obtenidos de acuerdo a los rangos establecidos y se les dará la publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo 4/2022 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el caso de que la información que se publique contenga datos sensibles se observará lo dispuesto en la normativa aplicable, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, al finalizar el 2024 y conforme al resultado de la medición, hará entrega de reconocimientos a los 3 Tribunales Unitarios Agrarios con el mayor número de asuntos concluidos de forma completa, hasta su total ejecución y archivo.

Cuarto. Se realizará una compilación de mejores prácticas y experiencias exitosas en el cumplimiento de la presente declaratoria de compromiso, lo que coadyuvará a la creación de Manuales de Procedimientos aplicables a cada área de los Tribunales Agrarios, orientadores para evitar una dilación injustificada de los juicios agrarios.



Quinto. Se fija como periodo de vigencia de la presente declaratoria de compromiso el año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

Primero. La presente declaratoria de compromiso entra en vigor el día de su firma por el Tribunal Superior Agrario y las Magistraturas de los Tribunales Unitarios Agrarios.

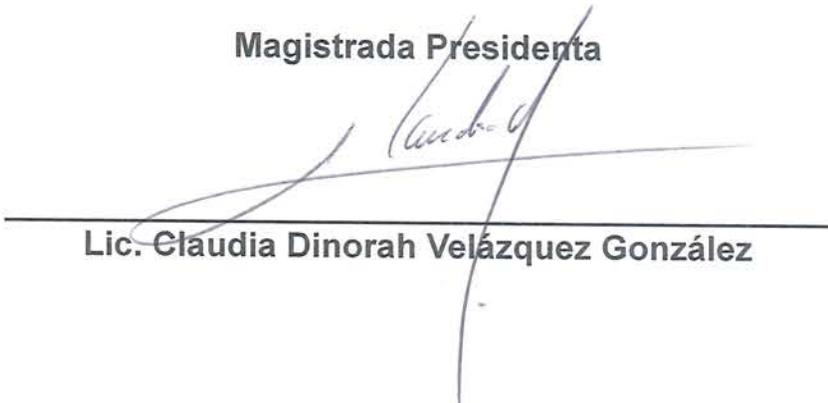
Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario, en los estrados del Tribunal Superior Agrario, de los Tribunales Unitarios Agrarios y las sedes alternas, en la página web de los Tribunales Agrarios www.tribunalesagrarios.gob.mx, así como en las cuentas oficiales de Twitter y Facebook del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad lo aprueba el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firmando las Magistradas Numerarias Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; y Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza, da fe y lo declaran las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, firmando las y los Magistrados, Magistrada María de Lourdes Claudia Martínez Lastiri, Magistrada Lilia Isabel Ochoa Muñoz, Magistrada Marcela Gerardina Ramírez Borjón, Magistrado Leonardo Rodarte Dávila, Magistrado Rafael Gómez Medina, Magistrada Araceli Cubillas Melgarejo, Magistrado Benjamín Arellano Navarro, Magistrado Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano, Magistrada María del Mar Salafranca Pérez, Magistrada Leticia Díaz de León Torres, Magistrado Rubén Gallardo Zúñiga, Magistrada María de los Ángeles León Maldonado, Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez, Magistrado José Martín López Zamora, Magistrado Delfino Ramos Morales, Magistrado Jorge Arturo Bernal Lastiri, Magistrado Juan Gilberto Suárez Herrera, Magistrada Blanca Estala del Rosario Zamudio Valdés, Magistrado Aldo Saúl Muñoz López, Magistrado Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado Salvador Pérez González, Magistrado Rafael Rodríguez Rodríguez, Magistrada Erika Lisette Reyes Morales, Magistrada Imelda Carlos Basurto, Magistrada María de la Luz Rodríguez Mendoza,



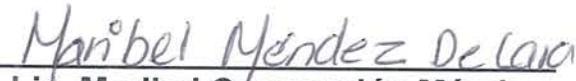
Magistrado Rodrigo Borbón Contreras, Magistrada Alejandrina Gámez Rey, Magistrado Elías Vera Zúñiga, Magistrado Juan Rodolfo Lara Orozco, Magistrado Regino Villanueva Galindo, Magistrado Rafael García Simerman, Magistrada María Eugenia Camacho Aranda, Magistrado José Lenin Rivera Uribe, Magistrada Alejandrina Gámez Rey, Magistrada Fabiola Hernández Ortiz, Magistrada María Antonieta Villegas López, Magistrado Jesús Antonio Frías Cardona, Magistrado Jesús Alonso Herrera, Magistrada Rosalba Hernández Cornejo, Magistrado José Juan Cortés Martínez, Magistrada Ana Lucía Duarte Flores, Magistrada Juana Rebeca Cortés Muñoz, Magistrado Arturo Lemus Contreras, Magistrado Francisco Marcos Hernández Báez, Magistrada Ana Lilí Olvera Pérez, Magistrado Luis Eduardo Zuart Vallejo, Magistrado Rafael Hernández Gómez; y, Magistrada Catalina Alfaro Herrera, ante la presencia de la testigo de honor la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Magistrada Presidenta



Lic. Claudia Dinorah Velázquez González

Magistradas y Magistrados



Lic. Maribel Concepción Méndez De Lara



Mtro. En D. Alberto Pérez Gasca

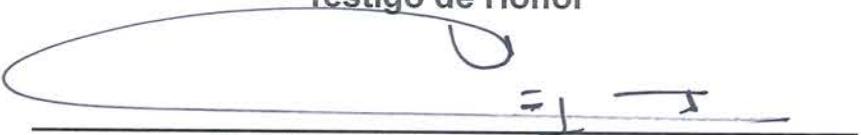


Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo



Mtra. Larisa Ortiz Quintero

Testigo de Honor



Dra. Yasmín Esquivel Mossa
Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Magistradas y Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios

TUA del Distrito 1 y 1ª Magistrada María de Lourdes Claudia Martínez Lastiri

TUA del Distrito 2 Magistrada Lilia Isabel Ochoa Muñoz

TUA del Distrito 3 Magistrada Marcela Gerardina Ramírez Borjón

TUA del Distrito 4 Magistrado Leonardo Rodarte Dávila

TUA del Distrito 5 Magistrado Rafael Gómez Medina

TUA del Distrito 6 Magistrada Araceli Cubillas Melgarejo

TUA del Distrito 7 y 39 Magistrado Benjamín Arellano Navarro

TUA del Distrito 8 Magistrado Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano

TUA del Distrito 9 Magistrada María del Mar Salafranca Pérez

TUA del Distrito 10 Magistrada Leticia Díaz de León Torres

TUA del Distrito 11 Magistrado Rubén Gallardo Zúñiga

TUA del Distrito 12 y 41 Magistrada María de los Ángeles León Maldonado



TRIBUNALES AGRARIOS

TUA del Distrito 13 Magistrado Antonio Luis Betancourt Sánchez

TUA del Distrito 14 Y 55 Magistrado José Martín López Zamora

TUA del Distrito 15 Magistrado Delfino Ramos Morales

TUA del Distrito 16 Magistrado Jorge Arturo Bernal Lastiri

TUA del Distrito 17 Magistrado Juan Gilberto Suárez Herrera

TUA del Distrito 18 Magistrada Blanca Estala del Rosario Zamudio Valdés

TUA del Distrito 19 Magistrado Aldo Saúl Muñoz López

TUA del Distrito 20 Magistrado Raúl Eduardo Covarrubias García

TUA del Distrito 21 y 46 Magistrado Salvador Pérez González

TUA del Distrito 22 Magistrado Rafael Rodríguez Rodríguez

TUA del Distrito 23 Magistrada Erika Lissete Reyes Morales

TUA del Distrito 24 Magistrada Imelda Carlos Basurto

TUA del Distrito 25 Magistrada Ma. de la Luz Rodríguez Mendoza



TRIBUNALES AGRARIOS

TUA del Distrito 27 y 27A Magistrado Rodrigo Borbón Contreras

TUA del Distrito 28 y 35 Magistrada Alejandrina Gámez Rey

Alejandrina Gámez Rey

TUA del Distrito 29 Magistrado Elías Vera Zúñiga

Elías Vera Zúñiga

TUA del Distrito 30 y 30A Magistrado Juan Rodolfo Lara Orozco

Juan Rodolfo Lara Orozco

TUA del Distrito 31 Magistrado Regino Villanueva Galindo

Regino Villanueva Galindo

TUA del Distrito 32 Magistrado Rafael García Simerman

Rafael García Simerman

TUA del Distrito 33 y 47 Magistrada María Eugenia Camacho Aranda

María Eugenia Camacho Aranda

TUA del Distrito 34 y 34A Magistrado José Lenin Rivera Uribe

José Lenin Rivera Uribe

TUA del Distrito 36 Magistrada Fabiola Hernández Ortiz

Fabiola Hernández Ortiz

TUA del Distrito 37 Magistrada María Antonieta Villegas López

María Antonieta Villegas López

TUA del Distrito 38 Magistrado Jesús Antonio Frías Cardona

Jesús Antonio Frías Cardona

TUA del Distrito 40 Magistrado Jesús Alonso Herrera

Jesús Alonso Herrera

TUA del Distrito 42 Magistrada Rosalba Hernández Cornejo

Rosalba Hernández Cornejo



TRIBUNALES AGRARIOS

TUA del Magistrado José Juan
Distrito 43 Cortés Martínez

TUA del Magistrada Ana Lucía
Distrito 44 Duarte Flores

TUA del Magistrada Juana Rebeca
Distrito 45 Cortés Muñoz
y 48

TUA del Magistrado Arturo Lemus
Distrito 49 Contreras

TUA del Magistrado Francisco
Distrito 51 Marcos Hernández Báez

TUA del Magistrada Ana Lilí Olvera
Distrito 52 Pérez

TUA del Magistrado Luis Eduardo
Distrito 53 Zuart Vallejo

TUA del Magistrado Rafael
Distrito 54 Hernández Gómez

TUA del Magistrada Catalina Alfaro
Distrito 56 Herrera

Secretario General de Acuerdos

Lic. Eugenio Armenta Ayala

NOTA: El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el artículo 22, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar que esta foja 20 (veinte) de firmas, corresponde a la DECLARATORIA CONJUNTA DE LA MAGISTRATURA AGRARIA EN LA QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE 2020 Y AÑOS ANTERIORES, QUE SUSCRIBE COMO TESTIGO DE HONOR LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, aprobada en sesión plenaria solemne presencial de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. CONSTE.